



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. UAIP 042-2023

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y dieciséis minutos del día veinticinco de julio de dos mil veintitrés.

I. El 28 de junio del año 2023, se recibió vía correo electrónico, la solicitud de información con Ref. UAIP 042-2023. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

Atendiendo a lo expuesto en la solicitud, se requirió la información consistente en: “Detalle de la inversión del año 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 de los programas que integran el subsistema de protección social y la cantidad de beneficiados en esos años.”

El 4 de julio del presente año, se previno al peticionante, que su solicitud de acceso a la información carecía de su firma autógrafa, tal como lo establece el artículo 54 letra “d”, del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), y Art. 71 número 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos.



FUNDAMENTACIÓN DEL ARCHIVO DE LA SOLICITUD.

Con base en el artículo 3 de la LPA el procedimiento de acceso a la información deberá respetar los principios de legalidad, antiformalismos, economía, celeridad, eficacia, etc.

De esta manera, además, la disposición citada establece la hétero-integración entre las normas del procedimiento en esta ley respecto al ordenamiento procesal del



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

derecho administrativo, concretamente a su vinculación con el artículo 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos como norma supletoria a todo proceso.

Para el caso en comento, se advierte que el interesado no subsana la prevención efectuada a su petición y ha transcurrido el plazo otorgado por el Art. 72 inciso primero de la Ley de Procedimientos Administrativos.

En aplicación del Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos se resuelve:

1- Archivar la solicitud de información, por no haber subsanado las prevenciones realizadas, sin perjuicio que la persona interesada pueda presentar una nueva solicitud de información en cumplimiento de todos los requisitos legales.

2-Notifíquese.

Gabriela Gámez Aguirre

Oficial de Información

Presidencia de la República.

